

Deducciones del artículo 30 de la Ley del Impuesto a las Ganancias para el período 2019 a los efectos del régimen de retención establecido por la Resolución General N° 4003. Decreto 561/19.

Empleados en relación de dependencia que trabajen y jubilados que vivan en las provincias y, en su caso, partido a que hacen mención el artículo 1° de la Ley N° 23.272 y sus modificaciones.

CONCEPTO DEDUCIBLE	IMPORTE DE LA DEDUCCIÓN \$
Ganancias no imponibles [Artículo 30, inciso a]):	104.735,77
Cargas de familia [Artículo 30, inciso b)]	
1. Cónyuge:	97.641,44
2. Hijo:	49.240,94
Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 1]	209.471,52
Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 1 “nuevos profesionales/emprendedores”]	261.839,41
Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 2]	502.731,67

<https://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/ganancias/sujetos/empleados-y-jubilados/deducciones-personales.asp>